

Minutario: IPN-CT-18/039

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100018918.

RESULTANDO

PRIMERO. El veintitrés de enero de dos mil dieciocho, esta Unidad de Transparencia recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100018918, consistente en:

“(…)

Descripción clara de la solicitud de información

“Por medio de la presente, se le solicita al CECYT 1 Gonzalo Vázquez Vela del IPN lo siguiente: en una tabla de trabajo estandarizada indique a las personas docentes que participaron en proceso de recuperación de plazas docentes 2017 (plan integral de basificación docente 2017) indicando la causa, motivo y razón debidamente fundamentada, por la cual no fueron aceptados en la categoría que pretendían; Declaración de lo que informa el cecyt 1 del IPN es toda la verdad y nada más que la verdad”.

Otros datos para facilitar su localización

administración y oficina de recursos humanos

Requerimiento de Información Adicional

Expedientes y/o archivos que se encuentran en la administración o en recursos humanos

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 5, 9, 61, primer párrafo, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, turnó la solicitud de acceso a la información a través de correo electrónico al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 1) “Gonzalo Vázquez Vela” y a la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, mediante oficio AG-UT- 01-18/03643 y AG-UT- 01-18/0443, respectivamente.

TERCERO. Mediante oficio O1A000/660/2018 de nueve de febrero de dos mil dieciocho, recibido por esta Unidad de Transparencia el doce de febrero del mismo año, el Director del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 1) “Gonzalo Vázquez Vela” del Instituto Politécnico Nacional, informó lo siguiente:

"(...)

En relación a lo anterior y para dar cumplimiento a lo relativo que ordena la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el CECyT No.1 informa lo siguiente:

Docentes que participaron en el proceso de recuperación de plazas docentes 2017 (Plan integral de basificación docente 2017)	Edgar Francisco Carrif Orozco
	Marco Antonio Barajas Sierra
	Martha Iveth Acosta Rueda
	Inés Miranda Flores
	Félix Cabrera Deloya
	Martin Rodríguez Zúñiga
	Romana Martínez Silva
	Rosa Estela Russi García
	Armando Tufiño Silva
	Magdalena Olea Valencia
	María Guadalupe Quintana Padilla
	Araceli García Vega
	Claudia Margarita Gómez Torres
	Zenaida Romero Orihuela
	Miguel Angel Alfaro Magaña
	Adriana Noemí Angeles Cañas
	Juan José Cortez Molina
María Guadalupe Millán Peña	
José Javier Muñoz Alanís	
Alma Rosa Alvarez Chávez	
Ramón Salazar Escandón	
Causa, motivo y razón por la cual no fueron aceptados en el proceso de recuperación de plazas docentes 2017 (Plan integral de basificación docente 2017)	Rafael Delgado Zepeda
	Eduardo Alfaro Miranda
	Mauricio López Pérez
	Martha Guadalupe Escoto Villaseñor
	Vicente Ruperto Velázquez
	Mónica Ivonne Ibáñez Lagos
	Manuel Muñoz Coria
	Cornelio Fernando Miranda López
	Irma nava Sánchez
	Emilio Calixto González
Raúl Domínguez Cruz	
El CECyT No. 1 no cuenta con esta información.	

"(...)"

CUARTO. Mediante oficio DCH/1798/18 de dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, recibido por esta Unidad de Transparencia el veinte de febrero del mismo año, la Directora de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, informó lo siguiente:

"(...)

A efecto de atender su requerimiento, remito copia del memorándum DADP/128/18 de fecha 13 del mes y año en curso, signado por la Jefa de División de Admisión y Desarrollo del Personal de esta Dirección, con su anexo en versión pública.

"(...)"

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 65, primer párrafo, fracción II, 97, 98, primer párrafo, fracción I y 113, primer párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales Séptimo, Noveno,

Trigésimo octavo y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDO. Que es aplicable a lo manifestado en el Resultando CUARTO, lo dispuesto en los artículos 65, primer párrafo, fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que prevén la facultad de este Comité para confirmar la declaración de información parcialmente confidencial, consistente en:

- Puntaje

Cabe mencionar que el puntaje, es un dato personal de carácter confidencial, toda vez que se relaciona de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la citada persona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113, primer párrafo, fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, para la elaboración de versiones públicas, se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso, lo cual se adecúa al caso que nos ocupa.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 65, primer párrafo, fracción II, 113, primer párrafo, fracción I y 140, segundo párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información relativa al puntaje.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 98, primer párrafo, fracción III, 104, 105, 106, 108, 113, primer párrafo, fracción I, 135, 137, 140 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como numerales Séptimo, Noveno, Trigésimo octavo, Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se concede el acceso en versión pública de los siguientes documentos:

- Tabla de resultados del proceso de recuperación de plazas docentes del año 2017

QUINTO. – Asimismo, se otorga el acceso al solicitante a los siguientes documentos:

- Memorándum número DADP/128/18 de fecha 13 de febrero del año 2018

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. En términos de los Considerandos SEGUNDO y TERCERO se confirma como parcialmente confidencial la información proporcionada por la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO. En términos del Considerando CUARTO se otorga el acceso al documento señalado en el mismo.

TERCERO. En términos del Considerando QUINTO se otorga el acceso al documento señalado en el mismo

CUARTO. Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, primer párrafo, fracción V, 134 y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo tercero de los Lineamientos que Establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

SEXTO. De conformidad con el artículo 70, primer párrafo, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.


ATENTAMENTE
“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA



LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA